



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN N.º 20 MPF - LEY IV-1052-2021

Ref: CREA UNIDAD DE INVESTIGACION FISCAL

San Luis 23 de junio de 2022

VISTO:

El dictado de la RESOLUCIÓN N.º 5 MPF - LEY IV-1052-2021 por la que se crean las unidades de organización del Ministerio Público Fiscal, “UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL”, “UNIDAD DE GESTIÓN FISCAL” y “UNIDAD DE POLÍTICA CRIMINAL”.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis primario de la gestión del Ministerio Público Fiscal en el marco del nuevo sistema acusatorio, se impone la necesidad de contar con una equipo de investigación que actúe como apoyatura a las Unidades de ABORDAJE y GESTION FISCAL, en especial respecto de aquellas denuncias que se encuentran comprometidas por el empleo de metodología delictuales de índole informática, usualmente denominadas cibercrimen cuya autoría requiere procedimientos de trabajo urgentes que posibiliten la identificación del autor.

Que, a fin de que las unidades de ABORDAJE y GESTION FISCAL puedan efectuar las tareas propias de litigación previstas a partir de la formulación de cargos, es necesario contar con un equipo especializado que pueda efectuar las tareas de investigación necesarias para establecer cuando fuere posible, la autoría en los delitos cometidos bajo el empleo de medios informáticos y robustecer la capacidad de respuesta en materia de detección,



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

persecución y represión de la criminalidad que en estos tiempos han producido un enorme menoscabo a la seguridad ciudadana.

Que, la UNIDAD DE INVESTIGACION FISCAL (UIF), prestara cooperación para analizar e investigar los casos de ilícitos en entornos digitales, o cuando el medio comisivo principal o accesorio de una conducta delictiva incluya la utilización de sistemas tecnológicos, informático, con especial atención en el ámbito de la criminalidad económica digital y delitos en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales.

Que, para posibilitar el robustecimiento y desempeño de la UIF como unidad Discovery (de descubrimiento), es necesario el trabajo articulado y organizado entre los organismos y dependencias propias del Ministerio Público Fiscal, como el Departamento de Investigación de Delitos Complejos DIDC y las fuerzas que dependen de la Policía de la Provincia de San Luis, Ministerio de Seguridad, a través de sus equipos de Investigaciones, Informática, etc, formalizando los convenios que sean conducentes y apropiados para garantizar la conformación de la unidad especializada.

Que, la creación de la UIF resulta de conformidad con el Art. 6 y 10 de la ley la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO, que entre sus atribuciones y funciones, el Procurador General se encuentra facultado para dirigir en general y en los casos particulares la actuación de la policía de investigaciones, judicial y/o en función judicial de conformidad con los convenios y acuerdos de transferencia o cooperación que se celebren entre el Ministerio Público y el Poder Ejecutivo; Fijar la política general y, en particular, la política criminal del Ministerio Fiscal, conformando los criterios de la persecución penal; Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público; Administrar los recursos humanos y materiales del Ministerio Fiscal conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes;



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Por ello;

El Procurador General de la Provincia de San Luis

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear bajo la dependencia directa del Procurador General, la UNIDAD DE INVESTIGACION FISCAL (UIF), la que actuara como equipo de investigación y apoyatura a las Unidades de ABORDAJE y GESTION FISCAL de las tres Circunscripciones Judiciales, en especial, respecto de aquellos hechos donde se hubiera concretado o intentado mediante el empleo de metodología delictuales en entornos web, entornos telefónicos y redes informáticas, como robos de datos personales, de información comercial estratégica, suplantación de identidad, phishing, fraudes bancarios y/o billeteras electrónicas, hostigamiento como cyberbullyng, grooming, etc.

ARTICULO 2º: Integran la UNIDAD DE INVESTIGACION FISCAL (UIF), el Procurador General, el Departamento de Investigación de Delitos Complejos DIDC, creada bajo la órbita de la Procuracion General por Acuerdo del STJ N° 30/2017, los equipos especializados que por convenio con Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis sean afectados a la UIF y los funcionarios o personal que por Resolución disponga el Procurador General.

ARTICULO 3º: Los hechos denunciados y cuya modalidad se describe en el Art. 1º de la presente (sin carácter taxativo), serán inicialmente investigados por la UNIDAD DE INVESTIGACION FISCAL (UIF) a fin de establecer cuando sea posible la autoría de los hechos denunciados y posibilitar posteriormente la gestión de litigación que se halla en cabeza de las UNIDADES DE ABORDAJE Y GESTION FISCAL.

ARTICULO 4: Remitir la presente Resolución al Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, a fin de efectuar los convenios necesarios en el marco del



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Inc e) del Art. 6 de la LEY IV-1052-2021 (LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO).

ARTICULO 5º: Notificar la presente Resolución mediante OFR a la dependencia IURIX de la Secretaria Administrativa del STJ y Secretaria Informática del STJ a los fines de habilitar las dependencias y usuarios que fueren necesarios; protocolizar en legajo digital de Resoluciones.